

RESOLUCION 664/01 PROGRAMA APRENDIZ

En la ciudad de Córdoba, a los veintiún días de junio de 2022 se reúne el Consejo Directivo del Colegio odontológico de la Provincia de Córdoba. Seguidamente y luego de una serie de intercambio de opiniones, se procede a analizar la necesidad de dictar resolución para formalizar el lanzamiento del PROGRAMA APRENDIZ.

Y VISTOS:

- 1) Los problemas que viene observando éste Consejo en relación a las dificultades en la adquisición de experiencia profesional para los profesionales que se inician.
- 2) Que las restricciones traídas o generadas por la pandemia producto de la COVID-19 han incluso agravado tales situaciones, generando una mayor dificultad para los jóvenes profesionales de adquirir experiencia, compartir consultorio con otros profesionales para ir adquiriendo conocimientos propios del desarrollo de la actividad profesional, que van desde la propia práctica profesional, hasta la relación con los pacientes, obras sociales y demás quehaceres que resultan propios de la actividad profesional.
- 3) Que es función y obligación del Colegio profesional propender al desarrollo de la odontología, conforme lo estipula su estatuto.
- 4) Que, frente a la complejidad de los problemas, se requiere de medidas de acción directas tendientes a disminuir tales problemas.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que luego de extensas jornadas se ha evaluado la posibilidad de desarrollar un formato de contrato asociativo de colaboración, para que los jóvenes profesionales puedan adquirir experiencia en los ámbitos ya enunciados de modo ejemplificativo.
- 2) Que aquellos profesionales experimentados que presten tal colaboración, pueden recibir una contraprestación de índole académica como lo son horas para la acreditación de la reválida ética, pues de modo alguno no se prevé el pago de salario o retribución alguna atendiendo a la naturaleza educativa y de formación de la situación.
- 3) Que lo expuesto, resulta en un beneficio para la comunidad odontológica en primer lugar y para la ciudadanía en general por posibilitar una mejor formación de los profesionales.
- 4) Que, en virtud del objetivo principal del presente programa, no se contempla como adquisición de experiencia laboral tareas de índole administrativo.

Por ello, el Consejo Directivo del Colegio Odontológico Resuelve:

- 1) Crear el programa "Aprendiz" que entrara en vigencia en el mes de Julio del 2022
- 2) El colegio será un veedor de dicho programa y facilitará el intercambio de datos entre tutor y aprendiz para que se vinculen ambas partes, por medio de la firma del respectivo contrato, que forma parte de la presente resolución como ANEXO I, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.
- 3) El fin de dicho programa es capacitar al odontólogo recién recibido en las prácticas odontológicas que se desarrollan en un consultorio privado, en un intento de suplir la falta de programas de residencias.
- 4) Podrán acceder al programa como tutores cualquier odontólogo matriculado que no posea deuda ni falta disciplinaria con la institución y que posea revalida ética tramitada, con un ejercicio de la profesión mayor o igual a cinco años, y hubiese realizado el re empadronamiento gratuito obligatorio.

- 5) podrán acceder al programa, cooperativas de trabajo y empresas de servicios odontológicos con el limitante de recibir hasta dos aprendices por año calendario.
- 6) Podrán acceder al programa de aprendiz dichos odontólogos que tengan hasta un año de recibidos que no tengan deudas ni sanciones disciplinarias con la institución, y con su respectivo seguro de responsabilidad civil.
- 7) Dicho programa no establece relación laboral de ninguna índole.
- 8) la temporalidad del programa aprendiz no podrá exceder las 100 horas dentro de los 3 meses que dura el presente programa. La carga horaria, podrá ser acordada entre las partes, debiendo esta estar registrada en el contrato del programa, y ante cualquier modificación la misma deberá ser notificada a la comisión de marco laboral realizando la respectiva adenda en el contrato.
- 9) ante el abandono del presente programa tanto el tutor como el aprendiz están obligados a notificar la situación a la entidad, otorgándosele como certificado un proporcional del tiempo cumplimentado en el programa.
- 10) Se acreditarán el equivalente a 20 horas validas, para la reválida ética de la matrícula, otorgando el correspondiente certificado al finalizar el vínculo contractual.
- 11) El colegio queda exento de cualquier conflicto que puedan surgir entre las partes.
- 12) Dar a la comisión de marco laboral las atribuciones para la conformación de un reglamento en dicho sentido y la confección de las bases de datos y demás elementos que fueran necesarios para el efectivo funcionamiento.